

## RESOLUCIÓN NÚMERO 201950005980 DE 2019

(Enero 29)

*“Por medio de la cual se modifica la resolución 201850062222 del 3 de septiembre de 2018 y se declaran los motivos de utilidad pública e interés social y la existencia de condiciones de urgencia para la adquisición de inmuebles destinados al desarrollo del proyecto Senderos de Conexión Independencias 2, en la ciudad de Medellín”.*

La Directora del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 58 de la Constitución Política, la Ley 388 de 1997, la Ley 489 de 1998, Ley 1682 de 2013, el Acuerdo Municipal 048 de 2014 y el Decreto Municipal 883 de 2015, y

### CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 58 el derecho a la propiedad privada, y manifiesta que cuando por motivos de utilidad pública o interés social, surgiere un conflicto entre los intereses privados y la necesidad pública, el interés privado deberá ceder ante el público o social.

El proyecto en cuestión se desarrolla bajo el contrato interadministrativo 4600071167 de 2017, el cual tiene por objeto “Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la ejecución del proyecto plan maestro PUI Comuna 13”, suscrito por la EDU y el Municipio de Medellín, Secretaría de Suministro y Servicios.

El mencionado proyecto se enmarca en el Reto 6.2 “Proyectos integrales para Medellín” – Programa 6.2.2. “Implementación de Proyectos Estratégicos”, Proyecto 6.2.2.1. “Estrategia Proyectos Urbanos Integrales”. Plan de Desarrollo 2016-2019 Acuerdo 003 de 2016.

La declaratoria de utilidad pública tiene fundamento legal en los literales **c) y f)** del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, así

mismo, el artículo 63 de la misma Ley, determina que podrán ser objeto de expropiación por vía administrativa siempre y cuando la finalidad de la expropiación corresponda a las señaladas en los literales a), b), **c)**, d), e), h), j), k), l) y m) del artículo 58.

El artículo 65 de la Ley 388 de 1997 determinó que los criterios para la declaratoria de urgencia se referirán a los establecidos por ese artículo, siendo el numeral 4, el argumento para esta declaratoria de urgencia.

“4. La prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema expropiatorio en los planes y programas de la respectiva entidad territorial o metropolitana, según sea el caso.”

La Empresa de Desarrollo Urbano – EDU- mediante oficio radicado 201810329935 del 17 de octubre de 2018 solicitó la exclusión de los siguientes predios que habían sido incluidos en la priorización inicial puesto que al actualizar las áreas y revisar los diseños arquitectónicos presentados por la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, se concluye que no hay afectación de varios predios, al igual que evidencia la necesidad de incluir una faja de terreno en el trazado de la poligonal de intervención puesto que el área frontal de acceso al predio está dentro de dicho polígono:

Predios que se solicitan excluir de la resolución 20185062222

Nro. de Predios	CBML	Matrícula
1	13140190009	693852
2	13140190010	693851
3	13140190011	1058013
4	13140190012	1058014
5	13140190013	693848
6	13140190023	774744
7	13140190024	774745

Igualmente mediante oficio radicado 201810410570 del 19 de diciembre de 2018 la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU- solicitó incluir en la resolución 201850062222 del 3 de septiembre de 2018 una faja de terreno del lote identificado

a continuación, toda vez que el área frontal de acceso al predio está dentro del polígono de intervención:

Nro. de Predios	CBML	Matrícula
1	13140110039	693928

Así mismo menciona dentro del oficio citado que el folio de matrícula 001-683848 fue cerrado y de éste se derivaron los folios de matrícula 001-1335176 y 001-1335177, por

lo que la identificación del predio que se requiere para la ejecución mutó así:

CBML	Matrícula Anterior	Matrícula Nueva
13140190013	693848	1335176

El informe técnico realizado el 04 de enero de 2019 por la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad del Departamento Administrativo de Planeación, arrojó diversas conclusiones en cuanto a la forma de desarrollar los predios que no impiden su adquisición, pero sin embargo, condiciona el desarrollo de los predios, para lo cual, la ejecución del proyecto deberá atender el informe técnico adjunto a esta Resolución, mediante radicado 201920000485.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución Municipal N° 20185062222 del 3 de septiembre de 2018, el cual quedará así:

**Artículo 1.** Declarar los motivos de utilidad pública e interés social y la existencia de condiciones de urgencia para la adquisición del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los inmuebles destinados al desarrollo del proyecto Senderos de Conexión Independencias 2, en la ciudad de Medellín, identificados de la siguiente manera:

En razón de lo anterior este Despacho,

Nro. de Predios	CBML	Matrícula
1	13140190002	693844
2	13140190003	693845
3	13140190004	1058010
4	13140190005	693858
5	13140190020	693863
6	13140190021	1058018
7	13140190022	693846
8	13140200001	693896
9	13140200003	693897
10	13140200004	693898
11	13140200005	693899
12	13140200006	1058019
13	13140200007	693901
14	13140200008	693905
15	13140110039	693928
16	13140190013	1335176

**PARÁGRAFO:** Los predios a adquirir para el proyecto senderos de conexión independencias 2, se compilan en el artículo precedente, incluyendo los dos predios adicionales, con las exclusiones relacionadas en los considerandos. Se aclara para todos los efectos, que las actuaciones realizadas con fundamento en la resolución 20185062222 tienen plena validez, toda vez que la presente resolución es modificatoria y no derogatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De acuerdo con el plano que defina el proyecto, el ejecutante determinará plenamente el área requerida para la ejecución de las obras, siguiendo las observaciones y advertencias realizadas por la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad del Departamento Administrativo de Planeación en el informe técnico del 04 de enero de 2019, adjunto a este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las demás disposiciones de la Resolución Municipal N° 20185062222 de Septiembre 3 de 2018 continúan vigentes en su integridad.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

**ANA CATHALINA OCHOA YEPES**

Directora

Departamento Administrativo de Planeación